

Flash Impositivo

Nº 49

Diciembre 2012

Novedades nacionales

Resolución General 3388-AFIP (B.O. 28/11/2012) Impuesto sobre los Combustibles. Ley 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Sustitución de la Resolución General 1359/2002.

Se sustituye la Resolución General 1359/2002 y se reúne en un nuevo cuerpo normativo la totalidad de los actos dispositivos relacionados con el trazado de combustibles líquidos, la homologación de los marcadores y reagentes y la autorización a otorgar a los proveedores para su comercialización.

Disposición 418/2012-AFIP (B.O. 28/11/2012) Seguridad Social. Impugnación de deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas. Sustitución de la Disposición 562/2003. Modificación de la Resolución General 79/1998.

Se establecen las competencias de las distintas divisiones de la AFIP ante las impugnaciones y recursos que interpongan los contribuyentes, dentro del marco de la Resolución General 79/1998.

Circular 3/2012-AFIP (B.O. 30/11/2012) Impuesto a las Ganancias. Indemnización por despido por maternidad o embarazo (Artículo 178 de la Ley de Contrato de Trabajo e Indemnización por Estabilidad y Asignación Gremial (Artículo 52 de la Ley 23.551). Tratamiento fiscal. Norma aclaratoria.

En virtud de las inquietudes planteadas en el marco del Consejo Consultivo Impositivo y receptando los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “Cuevas, Luis Miguel c/ AFIP-DGI” y “De Lorenzo, Amelia Beatriz c/ DGI”, la AFIP aclara que los pagos realizados en concepto de indemnización por estabilidad y asignación gremial (Art. 52 de la Ley 23.551), como asimismo, por despido por causa de embarazo (Art. 178 de la Ley 20.744), no se encuentran alcanzados por el impuesto a las ganancias.

Circular 4/2012-AFIP (B.O. 30/11/2012) Impuesto a las Ganancias. Artículo 20 inciso i). Indemnización por antigüedad en caso de despido sin justa causa. Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Norma aclaratoria.

En virtud de las inquietudes planteadas en el marco del Consejo Consultivo Impositivo, la AFIP aclara que los pagos realizados en concepto de indemnización por despido sin justa causa (Art. 245 de la Ley 20.744) frente a la exención prevista en el inciso i) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se ajustará a los siguientes criterios:

- Si el monto abonado al trabajador resulta igual o inferior al importe indemnizatorio calculado conforme al límite previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley 20.744, la exención del gravamen se reconocerá sobre la totalidad de aquel monto.
- Si el monto pagado resulta mayor al que se obtendría aplicando el límite máximo aludido, la exención se reconocerá hasta una suma equivalente al 67% del importe efectivamente abonado (calculado conforme al primer párrafo del art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo) o hasta la obtenida aplicando el referido límite máximo, la que sea mayor.

En tal supuesto, la base para la determinación de las retenciones que pudieren corresponder, estará dada por el importe que excede el 67% del importe efectivamente abonado - calculado conforme el primer párrafo del Artículo 245 de la Ley 20.744 - o al obtenido aplicando el límite máximo previsto en el segundo párrafo del artículo previamente citado.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 43/2012-ARBA (B.O. 28/11/2012) Calendario Impositivo 2012. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 14 de diciembre de 2012, el vencimiento previsto en el Anexo IV de la Resolución Normativa 62/2011, para el ingreso de la Cuota II del Impuesto a los Automotores, exclusivamente con relación a las embarcaciones deportivas y de recreación en él comprendidas.

Resolución Normativa 42/2012-ARBA (B.O. 28/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Especiales de Recaudación. Determinación de la alícuota. Modificación de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004. Derogación la Resolución Normativa 84/2008.

Se modifica el segundo párrafo del artículo 452 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004 implementando un mecanismo de consulta que, de ser necesario, permita la correcta operatoria por parte de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en aquellos casos en que a fin de determinar la alícuota de recaudación aplicable, en

aquellos supuestos que varíen en función de los ingresos obtenidos por el contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior- según lo que establezca cada Ley Impositiva-, permitiendo a los citados responsables acceder a tal información a través del sitio web de esta Agencia de Recaudación.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 2746/2012 (B.O. 28/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Canasta Navideña 2012. Alícuota con bonificación.

Se instituye la Canasta Navideña 2012 con productos alimentarios a bajo costo, otorgándose una bonificación excepcional del 15% en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a aplicar sobre el monto total de las ventas minoristas.

Asimismo, aquellos que no registren deudas en la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, obtendrán una reducción del 20% del monto básico sin impuestos en la facturación de la energía eléctrica.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 329/2012-DGR (B.O. 19/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asociaciones, sociedades civiles, entidades de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas. Obligación de presentación de Declaraciones Juradas. Suspensión.

Se suspende la aplicación del artículo 2° de la Resolución 134/1999, en lo referido al deber formal de presentaciones mensuales de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes comprendidos exclusivamente en el inciso ñ) del artículo 189 del Código Fiscal, y para las escuelas y colegios con programas oficiales.

Asimismo, se dispone que hasta tanto se mantenga suspendida la aplicación del artículo 2 de la Resolución 134/1999, los sujetos indicados deberán presentar en forma anual una única Declaración Jurada Informativa, cuyo vencimiento para el ejercicio fiscal 2012 opera el 18 de enero de 2013.

Resolución 334/2012-ATER (B.O. 22/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación de la Resolución 572/2005-DGR.

Se modifica la Resolución 572/2005-DGR, estableciendo la alícuota del 2,5% a los efectos de la liquidación de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones de importación definitiva.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 33/2012-DGR (B.O. 23/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obligados Directos que utilicen el sistema de presentación por vía electrónica. Anticipo 09/2012.

Se consideran efectuados en término la presentación y pagos imputables al anticipo 09/2012 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Obligados Directos - que utilicen el sistema de presentación por vía electrónica, cuando su efectivización se produzca hasta el 19 de noviembre de 2012 inclusive.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 82/2012-DGR (B.O. 30/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral. Precio de traslado por litro de vino común despachado durante Octubre de 2012.

Se fija en \$2.23 el precio de traslado por litro de vino común despachado durante el mes de Octubre de 2012, a los efectos de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1146/1988.

Resolución General 83/2012-DGR (B.O. 30/11/2012) Precio de litro de vino.

Se fija en \$ 2,12 el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Octubre de 2012, a los efectos de determinar el valor mínimo computable,

según el artículo 300 del Código Fiscal, para la liquidación de las Tasas Retributivas de Servicios.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 46/2012-DPR (B.O. 29/11/2012) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución general 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 565/2012-DPR (B.O. 23/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 8 de la Resolución General 357/2003-DPR.

Se establece que la Dirección General de Aduanas deberá aplicar en las operaciones de importación en que intervenga para la Provincia la alícuota de percepción del 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 25/2012-DGR (B.O. 27/11/2012) Presentación de obligaciones tributarias.

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias con vencimiento el día 20 de noviembre y que sean abonadas el día 21 de noviembre.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 131/2012-DGR (B.O. 03/12/2012) Calendario Impositivo 2013.

Se aprueba el calendario de vencimientos para el año 2013 correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto para la Salud Pública, Impuesto a los Automotores y Rodados e Inmobiliario y para la Tasa al uso especial del agua.

Resolución General 132/2012-DGR (B.O. 03/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación. Modificación de la Resolución General 80/2003-DGR.

Se modifica la Resolución General 80/2003-DGR, estableciendo que la Autoridad de Aplicación podrá, respecto a los sujetos que hubiesen solicitado la exclusión del régimen, proceder a la exclusión temporal del coeficiente que les

correspondiere, incluyéndolos en la nómina “recaudar”, bajo la identificación con la letra “P”, emitiendo de igual forma la constancia de exclusión.

Asimismo, se sustituye el inciso c) del primer párrafo del artículo 9, disponiendo que a los sujetos pasibles de recaudación que consten en la nómina “recaudar” a la cual se refiere el inciso a) que antecede, correspondiente a los sujetos excluidos temporalmente de los coeficientes establecidos con precedencia, identificados en dicha nómina con la letra “P”, el coeficiente será igual a un cien millonésimo (1/100000000) y respecto a los sujetos excluidos temporalmente del régimen, identificados en la misma con la letra “Z”, el coeficiente será igual a 0 (cero).

Por otro lado, se aprueba la versión 2.7 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la Resolución General 80/2003-DGR y el formulario de declaración jurada 813/S9.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Resolución General 133/2012-DGR. Régimen de facilidades de pago. Ley 8520 (B.O. 04/12/2012)

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 28

de diciembre de 2012 inclusive, cuyos vencimientos operaron a partir del 2 de julio y hasta el 30 de noviembre.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 48/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Operaciones de Importación definitiva a consumo de mercaderías. Modificación de alícuota. Disposición Normativa B 1/2004.

Se sustituye el artículo 401 de la Disposición Normativa B 1/2004, disponiendo que a los fines de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto determinado la alícuota del 1,5%.

Vigencia: Respecto a percepciones provenientes de operaciones efectuadas a partir del 7 de septiembre de 2012

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 65/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y de Percepción de importación definitiva. Modificación del artículo 18 de la Resolución 62/2012.

Se modifica el artículo 18 de la Resolución General 62/2012, estableciendo en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva para consumo.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 26/2012-DGR.
Impuesto a las Actividades Económicas.
Incorporación de contribuyentes al
Sistema Sares 2000.*

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

El mencionado sistema será de aplicación para las obligaciones fiscales del Impuesto a las Actividades Económicas que se devenguen a partir del mes de Enero de 2013 con vencimiento en Febrero de 2013.

*Resolución General 27/2012-DGR.
Impuesto a las Actividades Económicas.
Incorporación de contribuyentes al
Sistema Sares 2000.*

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

El mencionado sistema será de aplicación para las obligaciones fiscales del Impuesto a las Actividades Económicas que se devenguen a partir del mes de Enero de 2013 con vencimiento en Febrero de 2013.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 141/2012-DGR. Calendario de Vencimiento 2013. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Presentación y/o pago de anticipos mensuales.

Se establecen para el período fiscal 2013, las fechas de vencimientos para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y bajo el régimen del Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se confirma que el vencimiento para la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes inscriptos bajo el régimen del Convenio Multilateral - Formulario CM05- correspondiente al ejercicio fiscal 2012, operará el 28 de junio del año 2013. Los formularios CM05 deberán presentarse con la correspondiente Certificación efectuada por Contador Público y su posterior intervención por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Por otra parte, se establece que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales-Formulario-IB03- correspondiente al ejercicio 2012, operará el día 30 de abril de 2013.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina